



Ibagué - Tolima, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00453-00](#)
Clase de proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Demandante : Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado : Carlos Augusto Reyes Ortigón.

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, a través de apoderado judicial contra Carlos Augusto Reyes Ortigón, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. En virtud del numeral 2 del artículo 84 del C.G.P., en concordancia con el artículo 85, aporte prueba de la existencia y representación legal de HEVARAN S.A.S. allegando el certificado legible, expedido por la Cámara de Comercio, proferido dentro de los últimos treinta días preferiblemente (numeral 11 del 82 en concordancia con el 2 del precepto 90 C.G.P.).

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez